



## PROPIEDAD INTELECTUAL: GESTIÓN DE ESTRATEGIAS COMPETITIVAS DE CLASE MUNDIAL

Área de investigación: Administración de la micro, pequeña y mediana empresa

**Fernando Rodrigo Palavicini Piña**

Escuela Bancaria y Comercial, campus San Luis Potosí  
México

fpalavicini@hotmail.com, fr.palavicini@ebc.edu.mx

# XXII

CONGRESO INTERNACIONAL DE  
CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN  
E INFORMÁTICA

## PROPIEDAD INTELECTUAL: GESTIÓN DE ESTRATEGIAS COMPETITIVAS DE CLASE MUNDIAL

### Resumen

El presente estudio explora y describe las principales figuras de protección de los derechos de propiedad intelectual. También propone en analizar y explicar casos de éxito de estrategias implementadas por empresas o individuos a nivel mundial, y por último, en sugerir estrategias integradoras que pueden ser adaptadas al contexto mexicano y que ofrecen ventajas competitivas.

Esta investigación es un estudio de tipo correlacional que tiene un enfoque cualitativo, se apoya en la metodología de estudios de casos, utiliza el método de la Teoría Fundamentada junto con la herramienta ATLAS.ti versión 8, así como también el software estadístico Minitab versión 17.

**Palabras clave.** Propiedad intelectual, protección acumulada, protección independiente, teoría fundamentada, capital intelectual

### Introducción

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2016), define como derechos intelectuales las creaciones de la mente: las invenciones, obras literarias y artísticas; símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual (PI) se divide en dos categorías: la propiedad industrial (que incluye patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños de circuitos integrados, secretos empresariales, signos distintivos, las indicaciones geográficas de origen y las variedades u obtenciones vegetales) y el derecho de autor (que comprende las obras literarias y artísticas, como las novelas, poemas y obras teatrales, películas, obras musicales, dibujos, pinturas, fotografías, esculturas, diseños arquitectónicos y programas de cómputo). Los derechos conexos (o afines) al derecho de autor se definen como los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, incluye los de los productores de grabaciones sonoras sobre sus grabaciones, y los de los organismos de radiodifusión respecto a sus programas de radio y televisión.

Para Romero Corral Abogados (s.f.), ambos derechos (industrial y autoral) son compatibles (y en este punto vale decir que complementarios) puesto que se pueden aplicar de manera independiente o conjunta; estos especialistas hacen referencia a un sistema híbrido, puesto que la frontera entre estas dos jurisdicciones no es clara, es decir, estamos ante una relación o conexión de ambas protecciones.





El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, junto con el Tratado de la UPOV (Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales) constituyen la columna vertebral del Derecho Internacional de la PI y son administrados por la OMPI; se presenta otro organismo, la Organización Mundial del Comercio (OMC), que en sus anexos incluye las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC); los países miembros de este Acuerdo se comprometen a proteger los derechos de PI, en concordancia con las disposiciones de ambos Convenios (Rangel, 2011). Es importante aclarar que en México la PI se rige por tres leyes que se encuentran prácticamente ajustadas a las disposiciones y criterios de los acuerdos, convenios y organismos internacionales mencionados anteriormente: i) Ley de la Propiedad Industrial; ii) Ley Federal del Derecho de Autor y iii) Ley Federal de Variedades Vegetales.

La OMPI (2017) menciona que los derechos de PI actúan de manera muy similar a cualquier otro derecho de propiedad, es decir, dan la posibilidad al creador o titular de gozar de los beneficios que deriven de su invención u obra; éste también puede optar por vender, rentar, ceder y/o proteger su propiedad intelectual.

Promover y proteger la PI favorece el crecimiento económico, crea nuevos empleos e industrias, enriquece y mejora la calidad de vida de las naciones; ayuda, asimismo, a establecer un equilibrio entre los intereses de los innovadores y el interés público. En otras palabras, contribuye a mantener un sistema que hace que los países exploten el potencial de la PI como impulsora del desarrollo económico y bienestar social y cultural. En definitiva los derechos y protección de la PI recompensan la creatividad y el esfuerzo, y estimulan el desarrollo, como también el progreso de la humanidad, OMPI (2017).

La Reunión Regional (2002) planteó que la PI no es exclusiva de la naturaleza jurídica, sino que es, además, un instrumento de negociación, de avance económico, tecnológico, social y estratégico de política interna y externa.

Como lo describe Miguel Angel Margáin González (D. García, comunicación personal, 22 de abril, 2017), director del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) “[...] cada vez son más las micro, pequeñas y medianas empresas, los grandes corporativos y las instituciones educativas que buscan registrar sus inventos o creaciones, pero todavía queda un camino por recorrer... hace falta crear una cultura de propiedad intelectual”.

Ese camino por recorrer implica no quedarse únicamente con el registro nacional o internacional y cruzar los brazos: es necesario dar el siguiente paso, desarrollar estrategias competitivas que hagan valer esa protección en la práctica, pero que, además, posibiliten la explotación artística, industrial y/o



comercial aprovechando el monopolio legal que implica tener un activo de esta naturaleza.

### Marco teórico

La Academia de la OMPI (2010), en su curso inducción a la PI describe lo que es un diseño industrial (dibujo o modelo industrial): es el aspecto ornamental o estético de un artículo que debe poder ser reproducido por medios industriales. Éste puede consistir en rasgos bidimensionales (dibujo) como las líneas o colores de un objeto, o en rasgos tridimensionales (modelo) como la forma o superficie de un objeto. Los diseños industriales incluyen una amplia variedad de productos de la industria y la artesanía: desde relojes, joyas, prendas de moda, instrumentos técnicos y médicos, hasta electrodomésticos, computadoras, televisores, cámaras, muebles, aparatos eléctricos, vehículos, aviones y estructuras arquitectónicas, pero también estampados textiles y juguetes. El objeto de protección de los dibujos o modelos industriales se vincula más con la apariencia que con la utilidad; es decir, hacen que un producto sea estéticamente atractivo y por ende aumenta el valor comercial del artículo, al asegurar determinadas características únicas (Academia OMPI, 2010).

Otra figura de protección son las obras artísticas (formas de expresión humana) que pertenecen a los derechos de autor y que pueden ser obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado o, bien, obras plásticas o de arte aplicadas (Academia OMPI, 2010).

En este punto surgen los siguientes cuestionamientos: ¿qué sucede cuando un ingeniero o un diseñador trabaja un objeto como creación o expresión de la mente y lo clasifica en ambas jurisdicciones, es decir, lleva a cabo la inscripción como diseño industrial (perteneciente a la propiedad industrial), pero a la vez como obra de arte (perteneciente a los derechos de autor)? ¿Es viable? ¿Ofrece alguna ventaja estratégica?

En este sentido Schmidt (s.f.) asegura que en estos tiempos, el diseño es una forma de arte contemporáneo que se aplica al producto industrial. Este autor también hace referencia a lo que se conoce como *styling*, una forma de diseño industrial que mezcla aspectos artísticos y que se desarrolla para el éxito de productos de consumo. Este investigador coincide con el Comité Permanente (2002) al afirmar que los diseñadores industriales se esfuerzan en elaborar productos que cuya forma o aspecto exterior tengan preferencia estética por parte de los usuarios o consumidores, por lo que sus realizaciones se ubican en el límite de entre las artes y tecnologías funcionales.

En Francia surgió el concepto de *la unidad del arte*, misma que propone que el arte se exprese de muchas maneras y formas, y que sea fijado en cualquier soporte material; siguiendo este criterio, puede considerarse que los diseños industriales constituyen una forma de expresión artística (Comité Permanente,



2002). Como lo expresa Campillo (s.f.), surgen paradigmas de palabras para describir esta situación: a) *arte industrial* (el arte se ha industrializado), b) *industria artística* (la industria compite por medio de formas artísticas), c) o simplemente el arte y la tecnología van de la mano.



Para el despacho de Viramontes Mojica y Asociados (2000), la protección acumulada se refiere a que un signo distintivo, una invención, un diseño o una obra, pueden ser protegidos por diversas figuras jurídicas simultáneas y que, además, se encuentran reguladas por diferentes leyes. Schmidt (s.f.), por su parte, señala que las diferentes formas de protección se cruzan varias veces, siendo posible la protección del mismo objeto por dos o más derechos específicos. Veamos un ejemplo más: se puede presentar un objeto que por su forma o configuración se registre como diseño industrial; sin embargo, con el tiempo ese diseño también puede ser reconocido como marca tridimensional (protección marcaria) al ser un diseño innovador que sirve para ser distinguido de otros productos en el mercado. Una vez más existe la posibilidad de la protección acumulada (Comité Permanente, 2002).



Otro caso: la carrocería de un automóvil podría ser, al mismo tiempo, una obra y un invento; lo mismo ocurre con los programas de cómputo: por un lado son considerados obras y por otro patentes, (Schmidt, s.f.). Un supuesto más es el teclado para computadora ergonómico para dar mayor velocidad y comodidad al escribir (modelo de utilidad) y que además presenta un aspecto exterior más atractivo al convencional (diseño industrial u obra de arte aplicado) (Comité Permanente, 2002).



Uno de los ejemplos más completos lo expone Cruz (s.f.), quien evidencia el cúmulo de protecciones al que tiene disposición un objeto en ciertas circunstancias, en particular la silla Tripp Trapp: (i) marca tridimensional-propiedad industrial; (ii) obra de arte-derechos de autor; (iii) patente-propiedad industrial; (iv) diseño industrial-propiedad industrial.

Habrán casos en los que una invención pueda ser protegida en dos instancias: como patente y secreto industrial (Viramontes Mojica y Asociados, 2000). Campillo (s.f.) aclara que existen situaciones en las que un signo distintivo (eslogan, anuncio, frase comercial) se manifiesta también como obra de arte, es decir, obra publicitaria o arte publicitario, y por lo tanto goza de derechos autorales e industriales. Lo mismo sucede con el arte musical aplicado en comerciales o mensajes publicitarios.



El Comité Permanente (2002), plantea tres posibles alternativas de blindaje intelectual: (1) acumulativa, (2) separada-independiente y (3) superposición parcial. Que las diversas instituciones que defienden las creaciones intelectuales trabajen de manera independiente permite que coexistan estas tres opciones de protección. Sin embargo, para Vega y Lloveras (s.f.), la protección acumulada protege los mismos elementos de un solo objeto, mientras que la protección concurrente protege distintos elementos de un mismo objeto. Otra serie de

alternativas de protección son nombradas durante el Seminario Nacional (2002): acumulación absoluta, restringida y no acumulación.

Viramontes Mojica y Asociados (2000) aclaran que, de acuerdo con el tipo de creación intelectual, las modalidades de comercialización, de explotación o difusión, se establecerá la estrategia más adecuada de protección para evitar el plagio, y prevenir la piratería o la reproducción no autorizada.



Una estrategia de tipo administrativo que sugiere Viramontes Mojica y Asociados (2000) consiste en que al momento en que se encuentre la creación intelectual elaborada, terminada y fijada en un soporte material, se deberá registrar de manera uniforme el objeto, por ejemplo, una obra que se considera al mismo tiempo marca y diseño industrial. En el caso de México las solicitudes de registro se presentan, primeramente, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor; después deben presentarse dos más ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

A partir de lo anterior es importante establecer dos situaciones: (a) no existe disposición expresa en el sistema jurídico mexicano de impedir la protección simultánea-paralela y (b) la protección acumulada se debe utilizar cuando se pretenda blindar, usar y explotar la creación en diferentes formas (Viramontes Mojica y Asociados, 2000).

En este sentido, es pertinente mencionar la *Teoría de la Protección Acumulada*, una propuesta del profesor Antequera Parilli Ricardo que estudia la interacción simultánea entre el *derecho de autor* (originalidad), *derecho de patente* (invención novedosa) y *derecho de marca* (signo distintivo) para un mismo objeto (Campillo, s.f.). La protección acumulada ha sido la solución en los casos en los que existe una ambigüedad entre la frontera del arte puro, circunscrito al derecho de autor, y el arte aplicado a la industria, es decir, la propiedad industrial (Reunión Regional, 2002).

Otro factor a tomar en cuenta es el tiempo que dura la protección: la propiedad industrial es más corta, por lo que al vencerse podrá seguir protegido el objeto o sus elementos por la otra protección, ya que el derecho de autor tiene una vigencia mayor, lo que representa una ventaja de la protección simultánea (Reunión Regional, 2002).

A continuación se abordará la artesanía como objeto de PI. El diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, define *artesanía* como “arte u obra de los artesanos” y *artesano* como “persona que ejercita un arte u oficio meramente mecánico”, Seminario Nacional, 2002. Esto indica que existe el fundamento para que una artesanía esté protegida estratégicamente como una obra y diseño de manera simultánea.

Durante las Jornadas Técnicas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la OMPI (2001) se expuso que la artesanía es una expresión viva de arte y una



fuente de empleo para más de 20 millones de personas en América Latina; se trata de un objeto que requiere poca inversión y genera divisas, lo que representa una oportunidad estratégica socioeconómica para los pueblos indígenas. En este sentido, los textiles son susceptibles de protección, tal y como si se tratara de dibujos o modelos industriales, pero también gozan de esa posibilidad como obras artísticas.



La OMPI (2017) señala en su sitio web que todas las naciones tienen riqueza, que puede consistir en capital humano, producción literaria y artística, artesanía y folclore, patrimonio genético y biodiversidad; por lo tanto, las estrategias de PI bien desarrolladas e implementadas contribuyen a que los países exploten esos activos de manera planificada, eficiente y sostenible. De ahí que las artesanías tengan que ser objeto de defensa por medios legales, de modo que se preserve su esencia y se reconozcan los procesos de producción involucrados.

### Metodología

El presente estudio es de tipo correlacional: su propósito es determinar la relación que existe entre dos o más variables o conceptos en un cierto contexto; la investigación tiene un enfoque cualitativo ya que el instrumento primario de recolección de datos, análisis de textos, codificación de referencias y habilidades de redacción depende del propio investigador (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Siguiendo a Stoeker (1991), este trabajo se apoya en la *metodología del estudio de casos* para ambientes empresariales, que tiene sus orígenes en las escuelas de negocios norteamericanas. Estos procedimientos se enfocan en analizar los fenómenos u objetos de estudio en su contexto real, utilizando múltiples fuentes de evidencia (documentos, archivos, entrevistas, encuestas, observaciones).

Se implementó el *método de la Teoría Fundamentada, TF*, propuesto por Barney Glaser y Anselm Strauss (San Martín, 2014), y que consiste en tres fases analíticas que coinciden con los siguientes métodos cualitativos:

- a) Codificación abierta. Deja al descubierto conceptos e ideas (texto, audio, video, imágenes) para obtener una lista de códigos y categorías
- b) Codificación axial. Identifica los tipos de relaciones entre las categorías y las familias obtenidas (*es parte de, es causa de, contradice a, es propiedad de*) y visualiza la densidad de esas relaciones (para apoyarse en diagramas o redes conceptuales).
- c) Codificación selectiva. Obtiene una categoría central (súper código-teorización) que expresa el fenómeno de investigación e integra las categorías y subcategorías de las codificaciones anteriores.

Como complemento a estos enfoques, Strauss y Corbin (2002), describen el *principio de la saturación teórica o de contenido*, mismo que detecta cuándo es necesario detener la recolección de datos. Se puede aplicar al saturar todas las



categorías para asegurar la riqueza explicativa, es decir, siempre que los datos comiencen a volverse repetitivos y no se obtenga nada nuevo. También es condición que las comparaciones constantes no evidencien nuevas relaciones o propiedades. Al final se obtiene un concepto teórico maduro, desarrollado.

El método de la TF, por otro lado, es un proceso sistemático e interpretativo que aplica los *principios de muestreo teórico y comparación constante*; en él se identifican semejanzas y diferencias que sugieren interrelaciones. Otro *principio* es el de *sensibilidad teórica*, que se describe como el empleo de las habilidades del propio investigador para discernir, interpretar y dar sentido a los datos. Al final se obtiene una expresión o un enunciado que relaciona dos o más categorías y sus propiedades (Bonilla & López, 2016). El método (TF) debe apoyarse en una técnica que ahorre tiempo, imprima rigor en los análisis y facilite la construcción de nuevas teorías o perfeccione las ya existentes. La técnica seleccionada para esta investigación es un software llamado ATLAS.ti 8.0, mismo que hace posible analizar información cualitativa, toda vez que facilita la organización, el manejo y la interpretación de grandes cantidades de texto.



**Figura I**  
**Metodología del Proyecto**



**Fuente: Elaboración propia**

En esta figura 1, se observa que las *entradas* consisten en el conocimiento y entendimiento del modo en que funcionan las regulaciones jurídicas, políticas y comerciales a nivel nacional e internacional en cuestión de PI; enseguida se describe el *proceso*, mismo que involucra un análisis de casos de éxito de estrategias competitivas en PI implementadas a nivel global. Lo siguiente es la realización de una especie de ingeniería inversa para descubrir cómo funcionan a detalle esos sistemas de protección intelectual desarrollados por personas y compañías. Después se analiza si existe o no algún tipo de relación entre una de las figuras de la PI (variable independiente) y un indicador macroeconómico



que determina si se genera crecimiento productivo de una nación (variable dependiente). El resultado que se denomina *salidas*, entendido como una diversidad de estrategias competitivas probadas mundialmente, mismas que potencialmente pueden ser adaptadas al contexto mexicano.

### Análisis de resultados

La siguiente tabla muestra algunas estrategias implementadas de manera exitosa por particulares y corporaciones a nivel mundial:



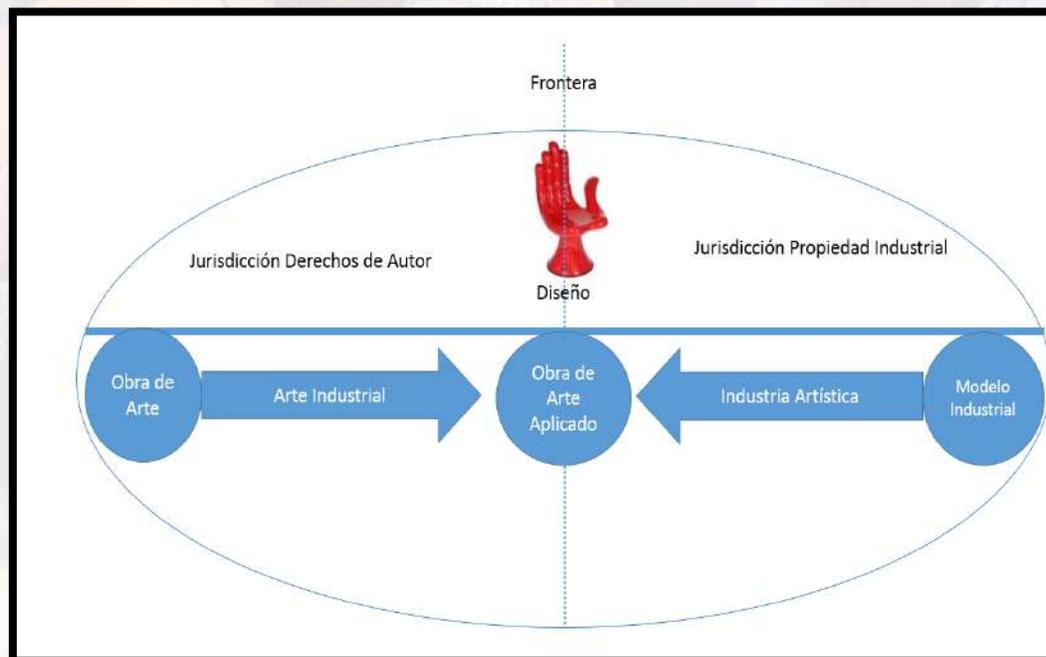
**Tabla 1**  
**Descripción de casos de sistemas de estrategias de protección a la P.I**

<b>Objeto</b>	<b>Jurisdicción Propiedad Industrial, figuras y elementos que se protegen:</b>	<b>Jurisdicción Derecho de Autor, figuras y elementos que se protegen:</b>
<b>Afeitadora de tres cabezas Phillips</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Diseño industrial.</li> <li>✓ Marca tridimensional.</li> <li>✓ Modelo de utilidad.</li> </ul>	
<b>Cepillo de dientes Oral-B</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Modelo utilidad.</li> <li>✓ Diseño industrial.</li> </ul>	
<b>Sector textil</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dibujo industrial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dibujo artístico-obra de arte.</li> </ul>
<b>Cereal Kellogg's</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marca Registrada- Zucaritas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Características del personaje Tigre Toño.</li> </ul>
<b>Franquicias KFC, McDonald's</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marca: nombre</li> <li>✓ Secretos comerciales e industriales: conocimientos técnicos, recetas, lista de clientes, estrategias de ventas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Manuales de procedimientos</li> <li>✓ Personaje- Coronel Kentucky.</li> </ul>
<b>Celular/Tablet</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Patentes: componentes electrónicos.</li> <li>✓ Modelo de utilidad: mejoras a la versión anterior.</li> <li>✓ Diseño industrial.</li> <li>✓ Marca tridimensional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aplicaciones-software.</li> </ul>
<b>Google/Microsoft</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Marca.</li> <li>✓ Patente-algoritmos como motor de búsqueda /abrir varias ventanas a la vez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Trabajos literarios y científicos en lenguajes naturales y artificiales.</li> <li>✓ Base de datos.</li> </ul>
<b>Bolígrafo BIC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Patente- funcionamiento</li> <li>✓ Diseño industrial: poliédrico.</li> <li>✓ Modelo de utilidad- agujero en el tapón (seguridad) y agujero lateral (regular presión de aire).</li> <li>✓ La marca-BIC.</li> <li>✓ Eslogan "no sabe fallar".</li> </ul>	
<b>Un perfume o loción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El diseño del frasco es una marca tridimensional.</li> <li>✓ Marca no tradicional por su olor o fragancia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El diseño del frasco tiene mérito artístico.</li> </ul>

**Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de las Series 1, 2 y 3 P.I. y las empresas (2006)**

La tabla 1 ilustra que un producto puede tener varias alternativas de protección, desde: (i) una misma jurisdicción para diferentes elementos; (ii) en una misma jurisdicción para los mismos elementos; (iii) en ambas jurisdicciones para diferentes elementos; (iv) en ambas jurisdicciones para los mismos elementos; (v) y una combinación de todas las anteriores.

**Figura 2**  
**Ejemplo de estrategia de protección acumulada**

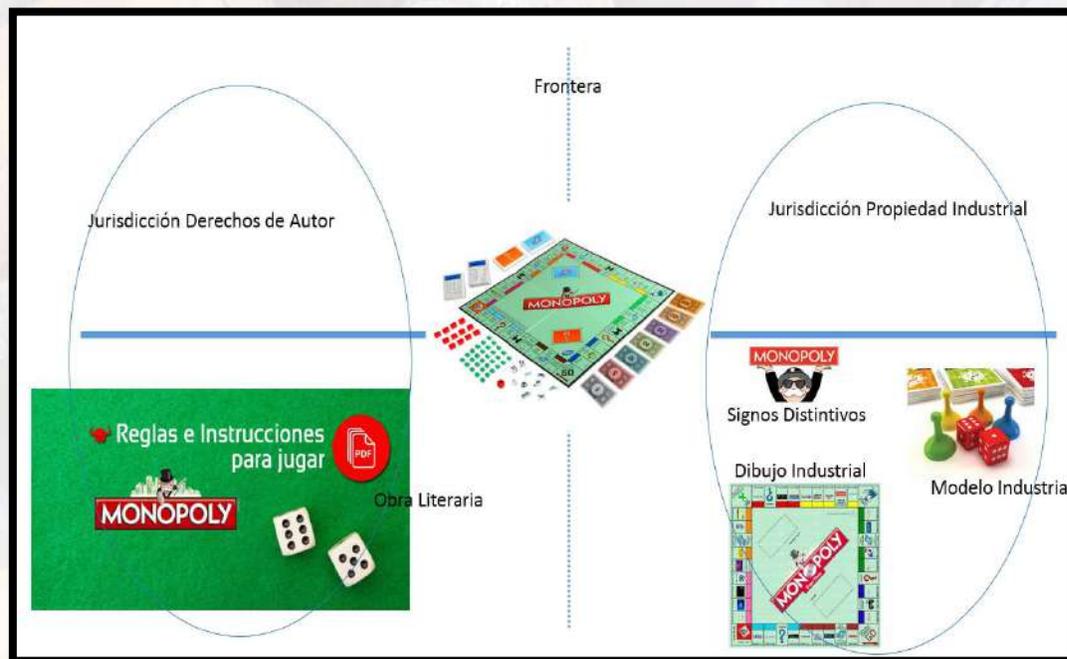


**Fuente: Elaboración propia**

En esta figura 2 se aprecia un objeto que originalmente tiene un fin artístico por su belleza (obra de arte), mismo que podría llegar a producirse en serie (a escala industrial) y comercializarse debido que también puede tener una función utilitaria (modelo industrial), por lo que se convierte en *una obra de arte aplicado* y se busca el beneficio de la protección por ambas legislaciones (derechos de autor y propiedad industrial). También puede suceder lo contrario, es decir, un objeto que se elabora para cumplir una función de resolver una necesidad o problema como es sentarse (una silla ergonómica-modelo industrial) resulte ser un éxito estético (arte plástico de una mano grande-mérito artístico), por lo que se solicita su protección en ambas leyes para la misma parte de un objeto (en este caso, el diseño). Esto es a lo que se refiere el ya mencionado concepto de *protección acumulada*, porque se protege el mismo elemento de un objeto por diferentes figuras jurídicas.



**Figura 3**  
**Ejemplo de estrategia de protección independiente**

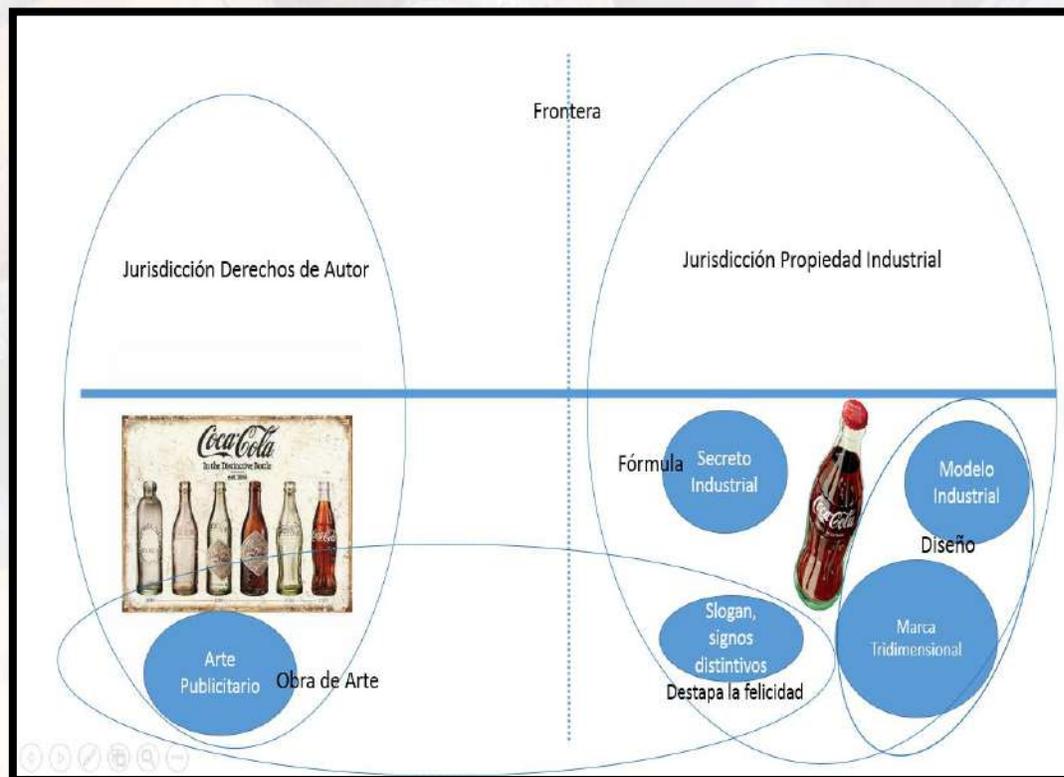


**Fuente: Elaboración propia**

En esta figura 3, se observa que un objeto (por ejemplo un juego de mesa) se puede separar en cada uno de sus elementos y, por ende, blindarse por diferentes figuras y jurisdicciones. Aquí el elemento-tablero se registra como dibujo industrial y los elementos-piezas se registran como modelos industriales. Ambos son diseños industriales y los elementos-personaje-marca se registran como signos distintivos, todos ellos protegidos por la propiedad industrial. Por otro lado el elemento-instructivo-reglas del juego se registra como obra literaria y, por lo tanto, está protegido por derechos de autor.



**Figura 4**  
**Ejemplo de estrategia de protección independiente**



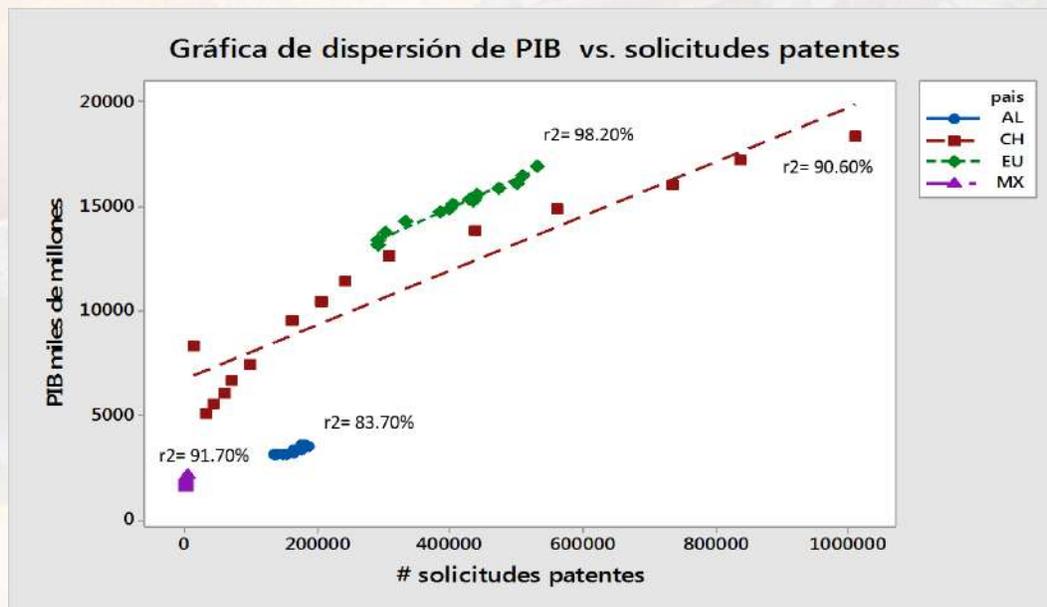
**Fuente: Elaboración propia**

La figura 4, ejemplifica de manera completa una gama de posibilidades de blindaje integral: (a) presenta en dos ocasiones la protección acumulada (una dentro de la propiedad industrial en el elemento-diseño de la botella de vidrio al protegerse simultáneamente como modelo industrial y como marca tridimensional), la otra en ambos derechos, el autoral y el industrial, aplicados a los elementos signos distintivos que por su originalidad son también arte publicitario; (b) también se observa la protección independiente en el elemento fórmula secreta- secreto industrial (información no divulgada o confidencial) que es resguardada por la propiedad industrial. Esto demuestra que una estrategia completa y compleja de blindaje, aplicada a un producto y sus componentes será mucho más difícil de copiar, piratear o imitar. En otras palabras, la competencia desleal tendrá que pensarle varias veces antes de meterse en varios conflictos legales, comerciales y económicos.

Otra variable que previene es frente al plazo de vencimiento de la protección; cada figura tiene destinado un tiempo de protección (derecho exclusivo del monopolio legal), por lo que si vence una de ellas, por ejemplo, los diseños industriales (tiempo más corto), podría existir aún la otra protección como obra de arte (tiempo más largo).



**Gráfica 1**  
**Tipo de relación entre las variables cantidad de solicitudes de patentes y el PIB, periodo 2001-2015**



**Fuente:** *Elaboración propia a partir de información recabada de la División de Estadística de las Naciones Unidas, del Banco Mundial y de la División de Economía y Estadísticas de la OMPI.*

En este punto es importante aclarar que el producto interno bruto (PIB), es la sumatoria de todos los productos y servicios finales que genera una nación, dentro del territorio nacional, tanto por empresas nacionales como extranjeras, y que se cuantifica en un año. Las inversiones en I&D y solicitudes de protección de la PI (patentes, marcas, diseños, derechos de autor) son algunas de las partes fundamentales de la productividad y desarrollo económico de cualquier nación.

El gráfico 1 describe una correlación positiva entre la *variable-causa* (cantidad de trámites de patentes) y la *variable efecto* (el crecimiento económico de una nación); es decir, a medida que los países se preocupan más por proteger sus invenciones iniciando trámites internacionales y nacionales, directamente obtienen ventajas competitivas que aumentan su productividad y poder de negociación, lo que genera mejores productos, reducción de costos y retornos de inversión más cortos. Prueba de esta eficacia es el siguiente orden: China registra solicitudes de patentes de 1, 010,448 y 18,374.71 (miles de millones de dólares) de PIB; le sigue Estados Unidos con 529,632 patentes tramitadas y 16 890.24 (miles de millones de dólares) de PIB; México muestra 2,508 solicitudes de invención y 2,096.03 de PIB (miles de millones de dólares). Es preciso recordar que los países subdesarrollados tienen que pagar cuotas por el



uso de licencias de propiedad industrial o derechos de autor y, por otro lado, que los países desarrollados reciben las regalías por otorgamiento de esas licencias.

### Conclusiones

La PI es un asunto multidisciplinario que debe preocupar y ocupar a todos los integrantes de las pymes (pequeñas y medianas empresas) en México y Latinoamérica, para poder competir con las grandes corporaciones líderes, mismas que constantemente buscan tener ventajas significativas a nivel regional o global. Es decir, las organizaciones de tales dimensiones implementan estrategias integrales que involucran el derecho, la contabilidad, las finanzas, la ingeniería, el diseño, la mercadotecnia, la economía, el comercio internacional, la política, y la administración, lo que da lugar a una sinergia estratégica.

El capital intelectual (conocimiento, creatividad e innovación), para muchas compañías líderes a nivel mundial, es el activo intangible más importante ya que proporciona ventajas competitivas contra su competencia y, además, brinda poder de negociación para vender o rentar licencias, entrar a nuevos mercados, realizar alianzas estratégicas, fusiones o adquisiciones, intercambiar o adquirir tecnologías, obtener créditos de instituciones financieras, mejorar la imagen corporativa, reducir costos, entre otras acciones. Otra ventaja que representa es la posibilidad de explotar cada elemento que conforma el sistema de blindaje, es decir, sacar provecho de diferentes componentes de un mismo objeto, de tal manera que de cada uno se obtengan recursos económicos o regalías, a partir de la identificación de diferentes fuentes intelectuales, como la marca, artística e industrial. Esto lo ejemplifican Pérez, Macola y Carida (s.f.), quienes señalan que los países que generan la mayor producción de software a escala mundial, son Estados Unidos y Japón. Ambas naciones se protegen por tres mecanismos: marcas, obras literarias y patentes.

En síntesis, implementar un sistema de protección de PI dependerá de diferentes factores, como las características del objeto a proteger, y el conocimiento del modo en que se inició, desarrolló, plasmó, creó o inventó éste, así como la identificación de las funciones principales y secundarias. También es importante tener en cuenta si se desea o no comercializar el objeto en cuestión, al igual que el objetivo, el alcance y la duración del blindaje, entre otras. En este sentido conviene realizar un tipo de ingeniería inversa de la PI, al tomar casos de éxito mundial de sistemas de protección para ciertos productos o servicios, separar sus elementos y estudiarlos en retrospectiva de tal manera que se entienda su funcionamiento y se replique en el contexto mexicano y latinoamericano.

La PI participa en todas las etapas de la cadena productiva y económica de una compañía: desarrollo, entrega, comercialización, exportación, extensión,



servicio postventa; por lo tanto, es pieza angular para que toda organización sobreviva crezca y sea exitosa.

Por ultimo será interesante iniciar una futura línea de investigación como el que proponen Hurmelinna, Kyläheiko y Jauhiainen (2007), *el capital intelectual CI, su relación y gestión con la PI*. Ya que existen organizaciones como las universidades, agencias de modelaje, franquicias de cine y tv, equipos profesionales de fútbol o laboratorios farmacéuticos que dependen fundamentalmente de las competencias de su personal, como también de sus conocimientos, habilidades, actitudes, valores, destrezas, experiencia, pericia, talento, lealtad, compromiso, liderazgo entre otras cualidades (las cuales son también al igual que la PI, activos intangibles). Si los colaboradores abandonan a la empresa, ésta pierde su ventaja competitiva, como también la fuerza intelectual que le genera dinero y le da productividad, lo cual es una merma sensible en esta era de la información y el conocimiento. Por esta razón, las organizaciones están blindando su CI, con cláusulas de rescisión de contratos multimillonarias o con contratos de exclusividad, por citar algunas posibilidades.



### Referencias bibliográficas

- Academia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2010). *Curso general de propiedad intelectual*. Programa de enseñanza a distancia.
- Bonilla-García, M.; López-Suárez, A. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Cinta moebio 57:305-315
- Campillo, R. (s.f.). *La protección acumulada de las creaciones intelectuales*. 1-3
- Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas/OMPI (2002). *Los diseños industriales y su relación con las obras de artes aplicadas y las marcas tridimensionales*. Novena Sesión, Ginebra.1-34.
- Cruz, E. (s.f.). *El diseño y su protección acumulada en la propiedad intelectual*. 211-239
- Hernández, R.; Fernández C.; Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4a. ed.). México: Mc Graw-Hill.
- Hurmelinna, P., Kyläheiko, K., y Jauhiainen, T. (2007). The Janus face of the appropriability regime in the protection of innovations: Theoretical re-appraisal and empirical analysis. *Technovation*, 27(3), 133-144.
- Jornadas Técnicas CCI/OMPI sobre Protección Jurídica de la Artesanía (2001). *Medios jurídicos para la protección de las artesanías en la legislación cubana de propiedad intelectual: ventajas de la protección acumulada*. La Habana. 1-16.



Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI (2016). *Datos y cifras de la OMPI sobre P.I. 2016*. Suiza: OMPI 1-52.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI (2017). *¿Qué es la propiedad intelectual?* Publicación de la OMPI N° 450. Recuperado el 01/06/2017, desde [http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf)



Pérez, M.; Macola, A.; Carida, I. (s.f.). *Consideraciones generales acerca de la protección del software*. Recuperado el 10/06/2017 desde <http://www.ilustrados.com/tema/11176/Consideraciones-generales-acerca-proteccion-software.html>

Rangel, H. (2011). *La observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual. Jurisprudencia*. México: OMPI

Reunión Regional de Directores de Entidades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor de las Artes Visuales en América Latina (2002). *Zonas fronterizas entre el derecho de autor y la propiedad industrial: protección acumulada*. La Habana. 1-8

Romero Corral Abogados (s.f.). *Interrelación entre la propiedad industrial y el derecho de autor*. 1-27



San Martín, D. (2014). Teoría Fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos para la investigación educativa. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*. 16 (1), 104-122.

Schmidt, L. (s.f.). *Propiedad intelectual y sus fronteras: protección de arte e industria*. 31-54

Seminario Nacional de la OMPI sobre Propiedad Intelectual para funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador (2002). *La protección a los diseños industriales: una forma de protección a la artesanía*. Ecuador. 1-24.



Serie 1, la Propiedad Intelectual y las empresas, (2006). *El secreto está en la marca. Introducción a las marcas dirigida a las pequeñas y medianas empresas*. OMPI

Serie 2, la Propiedad Intelectual y las empresas, (2006). *Lo atractivo está en la forma. Introducción a los diseños industriales dirigida a las pequeñas y medianas empresas*. OMPI

Serie 3, la Propiedad Intelectual y las empresas, (2006). *Inventar el futuro. Introducción a las patentes dirigida a las pequeñas y medianas empresas*. OMPI



Stoeker, R. (1991). Evaluating and rethinking the case study. *The Sociological Review*, 39 (1), 88-112.

Strauss, A.; Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la Teoría Fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia

Vega, M.; Lloveras, J. (s.f.). El diseño industrial y su innovación desde la óptica de la propiedad intelectual.

Viramontes Mojica y Asociados, (2000). *La protección acumulada en el derecho intelectual*. Despacho. El mundo del abogado. 44-48.

